ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5967123 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA PAOLA DIAZ MENDOZA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 19 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y/o Complementaria en las diferentes modalidades de formación de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira".* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 20 de junio de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $17.862.180. **4.** Que el señor Javier Antonio Carrillo Pinto, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 25 de abril de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato por 2 meses, hasta el 20 de agosto de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $8.931.090.00, indicando lo siguiente: *"En mi calidad de supervisor, me dirijo a usted para presentar y solicitar su consideración respecto a la adición y prórroga de los contratos que se detallan a continuación. Después de llevar a cabo un análisis exhaustivo sobre el cumplimiento de las metas de formación asignadas al CIEA, he llegado a la conclusión de que resulta necesario extender y ampliar dichos contratos. Esto se debe a que, a medida que avanzamos en la implementación de nuestras iniciativas de formación complementaria, se ha vuelto evidente que la prórroga y adición son fundamentales para lograr de manera efectiva las metas establecidas por la Dirección de Formación, las cuales corresponden a un total 41.180 cupos"*

Item	No. Contrato	Contratista	Plazo Inicial	Valor Total	Plazo Adicionar	Valor Adicionar
1	CO1.PCCNTR.5966680	Alexander Huaca	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
2	CO1.PCCNTR.5967336	Arlet Aragon	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
3	CO1.PCCNTR.5967129	Dayana Gómez Asis	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
4	CO1.PCCNTR.5967123	Diana Diaz	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
5	CO1.PCCNTR.5967118	Edrix Amador	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
6	CO1.PCCNTR.5967222	Emy Rodriguez	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
7	CO1.PCCNTR.5967142	Jaiber Xavier Tovar	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
8	CO1.PCCNTR.5967012	José Alfredo Romero	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
9	CO1.PCCNTR.5966480	Mercedes Sierra	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
10	CO1.PCCNTR.5966945	Osiris Ibarra	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
11	CO1.PCCNTR.5966946	Rita Meza	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
12	CO1.PCCNTR.5967415	Rodolfo Gómez	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
13	CO1.PCCNTR.5966676	Romulo Redondo	4 meses	17.862.180,00	2 meses	8.931.090,00
TOTAL ADICIONES						**116.104.170,00**

5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el doctor Carlos Robles Palomino, Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 20 de agosto de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 20 de agosto de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $8.931.090.00, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $26.793.270.00. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los 10 días del mes de febrero de 2024, por valor de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Quince Pesos M/cte ($1.488.515.00). Dos pagos iguales correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos M/cte ($4.465.545.00) cada uno. b) Tres pagos iguales correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2024, por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos M/cte ($4.465.545.00) cada uno. c) Un último pago correspondiente a los 20 días del mes de agosto de 2024, por valor de Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Treinta Pesos M/cte ($2.977.030.00). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los

honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Yennifer Arrieta Alvis – Técnico Grado 01

Revisó: Paola Curiel Gómez – Abogada CIEAP